



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 473-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **SANDRA ELIZABETH GOMEZ CANALES**, en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil **FUNDACION HERMANDAD SOLIDARIA (FUNDAHESO)**; la (providencia) incoada en el expediente con número de ingreso **E2023000893** que literalmente dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. Téngase por recibida la solicitud presentada ante la SECRETARIA DE FINANZAS A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), presentada por la abogada **SANDRA ELIZABETH GOMEZ CANALES**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **FUNDACION HERMANDAD SOLIDARIA (FUNDAHESO)** contraída a solicitar **AMPLIACION DE PLAZO (PRORROGA)**, en consecuencia esta DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS, RESUELVE: 1.- Declarar **INADMISIBLE** la prórroga solicitada, en virtud de que no concurren las circunstancias establecidas en el artículo 14 numeral 11 inciso b del Código Tributario Hondureño, el cual reza "que se alegue causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y documentado". Artículo 14 Código Tributario Hondureño. **NOTIFIQUESE.** -FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO ACUERDO DE DELEGACIÓN No.473-2022.-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).


ABOG. PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.473-2022

